

MESEGUER VELASCO, SILVIA.
DEPORTE, DIVERSIDAD RELIGIOSA
Y DERECHO,
Thomson Reuters-Aranzadi, Cizur Menor, 2020,
407 págs. ISBN: 978-84-1308-8761

JUAN MANUEL HERREROS LÓPEZ
Universidad a distancia de Madrid (UDIMA)

La obra que se recensiona recoge el resultado de la investigación “Deporte, Diversidad religiosa y Derecho”, desarrollada por un equipo multidisciplinar de profesores de Derecho de distintas universidades españolas, en colaboración con la Fundación Pluralismo y Convivencia. Dicha institución pretende estimular la implicación de actores clave en la promoción del conocimiento y el acomodo de la diversidad religiosa, en un marco de diálogo, fomento de la convivencia y lucha contra la intolerancia y el discurso de odio. Sin lugar a duda, la obra que hemos leído constituye una excelente contribución a dicho fin. Resulta muy acertada la elección de la actividad del deporte, ya que en los equipos y competiciones oficiales conviven y se dan cita deportistas pertenecientes a culturas y credos religiosos diferentes. Lo que ocurre en “el vestuario”, en el campo de juego, en las competiciones tiene una gran repercusión social. Se presenta, así, una excelente ocasión para que los organismos implicados (COI, federaciones deportivas, clubes y sociedades deportivas) asuman la “responsabilidad social” de crear unas buenas prácticas que favorezcan el respeto e integración del pluralismo religioso. Hasta el momento, sin embargo, lo que mayoritariamente hemos conocido a través de los medios de comunicación han sido situaciones conflictivas, provocadas por la colisión entre el derecho de libertad religiosa y la legislación que regula las normas de juego y resoluciones de los organismos deportivos regionales e internacionales. Nos referimos, entre otras, a las prohibiciones de uso de determinada vestimenta, o de exhibición de mensajes religiosos por parte de los jugadores cuando marcan un gol, del rezo de una oración antes de un partido, de las posibles sanciones por el cumplimiento de determinadas prácticas religiosas que pueden repercutir en una disminución del rendimiento o del impedimento del descanso en los días señalados como festivos por cada religión. De estos conflictos y de sus posibles soluciones, armónicas con la libertad religiosa de los deportistas, se reflexiona en este libro.

La obra se estructura en dos partes. La primera lleva por título “Derecho, conciencia religiosa y delitos de odio”. Se abre con el capítulo de la profesora Irene Briones Martínez, catedrática de la Universidad Complutense, titulado “*La libertad religiosa de los deportistas. Una cuestión de conciencia*”. Como su título indica, estudia el posible derecho a la objeción de conciencia de los deportistas profesionales, oponible frente a obligaciones impuestas por las entidades deportivas que pueden

entrar en conflicto con sus creencias religiosas. Dedicar especial atención a la capacidad disciplinaria de las federaciones deportivas, analizando los posibles tipos donde podría incluirse algún acto del deportista contrario a la prohibición de manifestación religiosa impuesta por el club. Se pregunta la autora “si la prohibición del ejercicio de la libertad religiosa, como es una manifestación de la fe, a través del discurso propio de la libertad de expresión, de símbolos o de algún ritual, podría considerarse desde la perspectiva de la disciplina, tramitándose ante un simple tribunal administrativo o por las reglas del arbitraje, ¿realmente podemos dejar los derechos fundamentales al arbitrio de tribunales inferiores o de la Ley de Arbitraje?” (p. 40). Maneja muchos conceptos e instituciones, pronunciamientos del TJUE y del TEDH en torno a los conflictos sobre libertad religiosa en el marco de relaciones de empleo, que después se estudian en los restantes trabajos de forma más concreta o monográfica.

Tras este primer capítulo, encontramos un grupo temático que analiza el derecho a la libertad religiosa en el marco de una relación laboral. En primer lugar, se ubica el estudio “*Libertad religiosa y deportistas profesionales*”, llevado a cabo conjuntamente por los profesores Javier García Murcia, catedrático de la Universidad Complutense, e Iván Antonio Rodríguez Cargo, profesor de la Universidad de Oviedo. Pese a que la visión que ha prevalecido en la jurisdicción social ha sido la vertiente exclusivamente negativa o pasiva, advierten los autores que cada vez cobrará más importancia en el ámbito de las relaciones laborales la vertiente activa que “permitiría exigir al empresario determinadas adaptaciones o medidas que asegurasen una consideración más plena hacia la libertad religiosa de sus trabajadores” (p. 65). Lógicamente esta vertiente es la que da lugar a más conflictos en la práctica. Los autores realizan una clasificación que contribuyen a clarificar la amalgama de situaciones que pueden producirse, distinguiendo tres grupos: prácticas religiosas que provocan una afectación al rendimiento a causa de prácticas exigidas por esas creencias (ej: la práctica del Ramadán); prácticas que provocan una colisión entre el poder de dirección empresarial y el derecho fundamental por la negativa del trabajador a cumplir órdenes o instrucciones por motivos religiosos (por ejemplo, la negativa a llevar una determinada publicidad o a trabajar en días festivos para su religión); y prácticas que se enmarcan en el terreno de la extinción del contrato de trabajo, bien porque el trabajador quisiera abandonar el deporte por motivaciones religiosas, o bien porque quisiera extinguir su relación con un club concreto por disconformidad con decisiones empresariales de índole religiosa. Por último, la modalización de las condiciones de trabajo podría asimismo derivar de la ideología o creencias del propio empleador, que podría exigir un respeto a su ideario. El segundo trabajo que se incluye en este grupo temático lleva por título “*El conflicto entre la libertad religiosa y el poder de dirección empresarial en el deporte profesional*”. La profesora Aránzazu Roldán Martínez, catedrática de la Universidad Europea de Madrid, se centra en el conflicto que surge entre la libertad religiosa del trabajador y el poder de dirección del empresario, cuyas decisiones están amparadas por los preceptos de los convenios colectivos del deporte profesional y por los estatutos y reglamentos de las federaciones nacionales e internacionales. En ambos trabajos los autores insisten en la imposibilidad de dar una solución general y en la necesidad de analizar las cir-

cunstancias de cada caso, aplicando, como no puede ser de otra manera, el principio de proporcionalidad, lo que excluiría en la mayoría de las situaciones planteadas la posibilidad del empresario de adoptar la medida disciplinaria más grave, el despido, pero posiblemente no la de imponer una de carácter más leve. En todo caso, ambas partes deben intentar llegar a un acuerdo, presidiendo su relación siempre el principio de buena fe.

Pero también la normativa de las entidades deportivas, como la relativa a la organización de las competiciones deportivas, puede provocar problemas desde la perspectiva del ejercicio pleno de los derechos fundamentales de los deportistas relacionados con sus creencias religiosas o, incluso, afectar a la relación laboral que mantienen con sus respectivos equipos. El tratamiento de esta materia se encuentra desarrollado de forma extensa en el estudio del profesor Miguel María García Caba, de la Universidad Carlos III, titulado “*Diversidad religiosa y derecho del deporte: introducción al marco jurídico internacional y nacional aplicable. Especial referencia al fútbol*”. Aborda el examen del régimen jurídico específico aplicable a la materia religiosa por parte de los ordenamientos futbolísticos, tanto de naturaleza nacional como internacional. La mayoría de las referencias a la religión en los textos normativos analizados vienen dadas por la obligada neutralidad en materia religiosa exigida por la Carta Olímpica del COI y por los respectivos Estatutos por la FIFA a la UEFA y a la RFEF. Dicha neutralidad se traduce en la prohibición total y absoluta para las entidades deportivas y para los jugadores a la hora de expresar mensajes con símbolos religiosos cuando participan en competiciones organizadas por las respectivas federaciones. Para el autor resulta muy controvertida la plena compatibilidad de tales reglamentaciones con el respeto a los derechos fundamentales de cualquier deportista o futbolista.

Concluye esta primera parte con dos estudios que pertenecen a un mismo grupo temático que examina el discurso del odio por creencias religiosas desde la visión del Derecho administrativo sancionador y del Derecho Penal. En su trabajo “*Delitos de odio por razón de las creencias religiosas*”, la profesora Francisca Pérez-Madrid, catedrática de la Universidad de Barcelona, analiza las infracciones administrativas por intolerancia u odio (tipificadas en la normativa disciplinaria de las federaciones deportivas y en la Ley 19/2007) y los delitos tipificados en el Código Penal, y se plantea los problemas de compatibilidad entre ambos. Por su parte, el profesor David Pavón, de la Universidad Europea de Madrid, centra su atención en “*La responsabilidad de las entidades deportivas como consecuencia de los delitos de odio por razones religiosas que se producen en sus instalaciones*”. El estudio tiene por fin comprobar qué alcance de protección se dispensa en el marco regulatorio deportivo y en el Código Penal frente a las manifestaciones de odio que, por causa religiosa o de creencia, se emiten por terceros ajenos a la entidad deportiva, aunque en sus instalaciones, bien verbalizando su odio o bien exhibiendo carteles o pancartas.

La segunda parte del libro lleva por título “*Neutralidad, libertad religiosa y simbología en el ámbito deportivo*”. Se inicia con el trabajo de la profesora de la Universidad Complutense de Madrid, Silvia Meseguer Velasco, titulado “*Neutralidad ideológico-religiosa del Estado, deporte y factor religioso*”. El lector encontrará

una reflexión sobre la obligada neutralidad de las federaciones deportivas, que deriva de la atribución de funciones públicas. Frente a la estricta aplicación del principio de neutralidad en la práctica profesional del deporte, entendida como la ausencia de manifestaciones de la religiosidad de los atletas y de las instituciones deportivas, aboga la autora por la evolución hacia un concepto de neutralidad que califica de “inclusiva”, más conforme con la tutela de la dimensión positiva de la libertad religiosa. La neutralidad desde una acepción de inclusividad “implica un marco general para la integración y la gestión de la diversidad religiosa y cultural en el ámbito deportivo, protegiendo por igual a las confesiones religiosas y a las organizaciones que no lo son, garantizando los derechos de las minorías, pero sin desconocer los de las mayorías, sin favorecer a unos sobre otros y naturalmente sin hacer proselitismo” (p. 258).

El siguiente capítulo “*Derecho y religión en el deporte. la experiencia norteamericana*” aborda un interesante estudio de Derecho comparado del profesor Santiago Cañamares Arribas, de la Universidad Complutense. Las reflexiones que realiza son de sumo interés, toda vez que los equipos y competiciones deportivas de EE.UU reflejan ya la diversidad religiosa que existe en la sociedad, algo que podría ocurrir en un plazo relativamente breve en nuestro país. Analiza los pronunciamientos judiciales recaídos hasta la fecha, que vienen a establecer un equilibrio entre el respeto a las reglas del juego o de las competiciones y el libre ejercicio de la religión y la protección de la igualdad y no discriminación religiosa. Continuando con esta perspectiva internacional, el trabajo de la profesora Elena García-Antón, de la Universidad Europea de Madrid, lleva por título “*La acomodación de las creencias religiosas en los Juegos olímpicos de Tokyo 2020*”. Siguiendo la normativa estipulada en la Carta olímpica, se estudia el impacto del factor religioso durante la celebración de las Olimpiadas a raíz de la doble condición del deportista creyente, que en ejercicio de su libertad religiosa realiza algún gesto que denota sus creencias religiosas, ya sea dentro del terreno de juego, en ruedas de prensa o en redes sociales.

A continuación, encontramos tres capítulos que podrían englobarse bajo un mismo grupo temático, ya que analizan de forma particularizada algunos de los problemas que generan las principales manifestaciones de la libertad religiosa de los deportistas profesionales, por la práctica de ritos religiosos, la utilización de determinados símbolos, la emisión de mensajes o gestos religiosos o la negativa a llevar una publicidad ofensiva para sus creencias religiosas. El primer trabajo es de la profesora Belén Rodrigo Lara, de la Universidad Complutense (IEB). En su estudio “*Libertad religiosa de los deportistas: regulación jurídica y algunas cuestiones controvertidas*”, se centra esencialmente en casos sobre la observancia de prescripciones religiosas relativas a alimentación y, en concreto, el cumplimiento de Ramadán. A continuación, la profesora de la Universidad Europea de Madrid, Natalia del Barrio, explica los problemas que plantea el uso del yihab por las deportistas. Bajo el título “*El controvertido simbolismo del “hiyab” deportivo*”, la autora ofrece al lector un riguroso estudio del Derecho islámico y de la naturaleza jurídico-religiosa del hiyab. Pone de relieve la paradoja de que, desde el mundo occidental se proclame como un símbolo de presión, sometimiento y falta de libertad de las mujeres, prohibiéndose, en definitiva, lo que para las deportistas musulmanas es un instrumento que les per-

mite manifestar su libertad practicando deporte. La profesora Del Barrio defiende que “en cualquier caso, las razones pertenecen a la mujer” y, en consecuencia, “los valores occidentales, y su vocación de universalidad, no pueden sino legitimar y garantizar esta elección personal” (p.346). Por último, el profesor de la Universidad de Sevilla, Rafael Valencia Candalija, en el estudio “*Los símbolos y gestos religiosos en el derecho del fútbol*”, analiza los diferentes casos en los que haya podido producirse la colisión entre la religión y las normas deportivas, en concreto por la exhibición de símbolos (vestimenta, camisetas y mensajes) y gestos religiosos. Hace un examen crítico de las soluciones adoptadas y propone, en caso de disconformidad, el tratamiento que habría sido más adecuado para garantizar el respeto a la libertad religiosa. El profesor Valencia Candalija llega a la conclusión de que, con la consigna de hacer desaparecer la violencia del mundo del fútbol, se han producido determinadas injerencias en la religiosidad de sus profesionales, que no son aceptables jurídicamente, hasta el punto que puede afirmarse que el derecho a la libertad religiosa de los futbolistas profesionales no goza de una protección efectiva.

Cierra esta obra colectiva el estudio de la profesora Carmen Florit Fernández, de la Universidad Europea de Madrid, sobre el “*Libre desarrollo de la personalidad del menor y su colisión con la patria potestad en el ámbito deportivo*”. Los menores son, sin duda alguna, el colectivo más vulnerable dentro del deporte amateur y profesional (no debe olvidarse que la edad mínima para ser deportista profesional son los 16 años). La profesora analiza el límite de la patria potestad cuando se trata de representar a los hijos menores de edad en un contrato en el que el menor deba asumir obligaciones de carácter personal que sobrevivirán más allá de la mayoría de edad del hijo.

En definitiva, el libro que acabamos de recensionar es un ejemplo excelente de buen hacer investigador y universitario. Estamos ante una obra imprescindible no sólo para los especialistas en Derecho deportivo, sino para todas las personas estudiosas de los derechos fundamentales en general, y de la libertad religiosa en particular, sea cual sea su ámbito de conocimiento (laboral, penal, civil o administrativo). Las entidades deportivas y los operadores jurídicos encontrarán en este libro orientaciones muy útiles para prevenir o solucionar de forma pacífica los conflictos que, sin duda alguna, seguirán planteándose en el futuro.